

Centros de Educación Preescolar

Provincia: Teruel. Municipio: Teruel. Localidad: Teruel. Denominación: «Nuestra Señora de la Piedad». Domicilio: Carretera de Alcañiz, 14. Titular: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y La Rioja. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una de Párvulos con capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Alcañiz, 14.

28424 ORDEN de 11 de noviembre de 1988 por la que se modifica un centro público de Educación Especial en la provincia de Madrid.

Visto en expediente y las correspondientes propuestas e informes de la Dirección Provincial del Departamento, del Servicio de Inspección y de la Subdirección General de Educación Especial.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de la variación en la composición actual del Centro público de Educación Especial.

Este Ministerio ha dispuesto modificar el Centro público de Educación Especial que figura en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Mestre Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO

Provincia de Madrid

Municipio: Aranjuez.

Localidad: Aranjuez.

Código de Centro: 28001642.

Denominación: Centro público de Educación Especial «Príncipe de Asturias».

Domicilio: Valeras, 14.

Régimen especial de provisión, dependiente de la Junta de Promoción Educativa Subnormales de Aranjuez (Ayuntamiento).

Transformaciones: Diez mixtas de Educación Especial y una Dirección F. D. de Régimen Especial se transforman en diez mixtas de Educación Especial y una Dirección F. D. de Régimen Ordinario.

Composición resultante: Diez mixtas de Educación Especial y una Dirección F. D.

Este Centro pasa a ser de régimen ordinario de provisión a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 892/1988, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto). Las diez unidades de Educación Especial son de Pedagogía Terapéutica.

28425 ORDEN de 11 de noviembre de 1988 por la que se resuelve la extinción del concierto educativo del Centro privado de Educación Especial «Nuestra Señora de la Esperanza» de Segovia.

Examinado el expediente promovido por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Segovia, sobre la extinción del concierto del Centro privado de Educación Especial «Nuestra Señora de la Esperanza», sito en la calle Terminiño, número 16, de Segovia, siendo causa de ello el cese de actividades como Centro privado y haber pasado a ser un Centro público;

Resultando que el concierto fue suscrito el 23 de mayo de 1986, siendo una parte el Director provincial de Educación y Ciencia de Segovia, en representación del Ministerio, y otra don Ramón Menéndez Menéndez, en calidad de titular del Centro privado de Educación Especial «Nuestra Señora de la Esperanza», en base a lo dispuesto en la Orden de 16 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21) por la que se autorizaba al Centro a acceder a un concierto por 13 unidades de Educación Especial (ocho de psíquicos, dos de motóricos y tres de amnásticos), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos;

Resultando que el expediente de extinción del concierto educativo del Centro de Educación Especial «Nuestra Señora de la Esperanza» de Segovia, ha sido tramitado de forma reglamentaria por la respectiva Dirección Provincial,

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos; la Orden de 16 de mayo de 1986, el informe favorable de la Subdirección General de Régimen Jurídico de los Centros y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Segovia, ha adoptado las medidas necesarias para escolarizar a aquellos

alumnos de este Centro que deseen continuar bajo el régimen de enseñanza gratuita, sin que sufran interrupciones sus estudios, conforme al artículo 63 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio,

Este Ministerio ha dispuesto a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares, rescindir el concierto firmado por el Centro de Educación Especial «Nuestra Señora de la Esperanza» de Segovia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 47, g), del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, quedando sin efectos desde inicios del curso 1988/89.

Madrid, 11 de noviembre de 1988.

SOLANA MADARIAGA

Ilmo. Sr. Subsecretario.

28426 RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se autoriza la homologación del Área de «Conocimientos Técnicos y Prácticos» de Formación Profesional de primer grado, Rama de «Peluquería y Estética», a los Centros que se citan.

Examinados los expedientes incoados a instancia de los promotores de los Centros privados cuyas circunstancias se relacionan en el anexo adjunto, en solicitud de homologación del Área de «Conocimientos Técnicos y Prácticos» de Formación Profesional de primer grado, Rama de «Peluquería y Estética», a los efectos previstos en los artículos 35 y 36 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril);

Resultando que dichos expedientes han sido tramitados reglamentariamente por las Direcciones Provinciales competentes que los envían con propuestas favorables de autorización;

Resultando que la Unidades Técnicas y las Inspecciones Técnicas de Educación de las provincias donde estén ubicados los Centros solicitantes, emiten informes favorables para la autorización de los mismos;

Vistos el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza; Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 12 de enero de 1976); Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 15 de marzo de 1976); Orden de 4 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre); Orden de 29 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero); la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que de los informes elaborados por la Inspección Técnica de Educación y de la propia documentación que obra en el expediente, se comprueba que los Centros solicitantes cumplen con los requisitos relativos a titulación del profesorado que establece el artículo 6.º de la Orden de 9 de septiembre de 1975, así como lo referido a instalaciones docentes necesarias que regulan el apartado segundo de dicho Orden;

Considerando que las asignaturas que se pretenden impartir son las que constituyen el Área de «Conocimientos Técnicos y Prácticos» de Formación Profesional de primer grado, Rama de «Peluquería y Estética», y los cuestionarios propuestos se ajustan a lo establecido para estas enseñanzas por Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 15 de marzo de 1976).

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Autorizar, al amparo de lo establecido en los artículos 35 y 36 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril) sobre Ordenación de la Formación Profesional, a partir del próximo curso escolar 1988-1989, la homologación de las enseñanzas correspondientes al Área de «Conocimientos Técnicos y Prácticos» de la Rama de «Peluquería y Estética», de Formación Profesional de primer grado, impartidas por los Centros relacionados en el anexo de esta Resolución y para las profesiones en él expresadas.

Segundo.-Por las respectivas Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe del Inspector Técnico de Educación, se procederá a la adscripción de los Centros contemplados en esta Resolución, a los Institutos Politécnicos o Institutos de Formación Profesional que corresponda. Las adscripciones, una vez efectuadas, deberán comunicarse a esta Dirección General.

Tercero.-Los cuestionarios y orientaciones pedagógicas del Área de «Conocimientos Técnicos y Prácticos» homologada, serán los dispuestos en la Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 15 de marzo de 1976). La organización de estas enseñanzas, que serán supervisadas por el Servicio de la Inspección Técnica de Educación correspondiente con la colaboración que sea necesaria, deberá realizarse según lo establecido en los artículos séptimo, octavo y noveno de la Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 12 de marzo de 1976).